



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 17 de octubre del año 2022 Edición 521 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "FUNDO AGROPECUARIO EL GUARICO, C.A"





 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
 RM No. 343
 212° y 163°
 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:
 Que el valiente de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 35 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 17 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

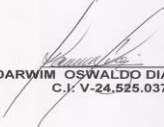
343-23256

 ESTE FOLIO PERTENECE A:
FUNDO AGROPECUARIO EL GUARICO, C.A
 Número de expediente: 343-23256


ANGELA MANZANO
 V-24.525.047
 IPSA 276-103

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO:

 Yo, **LCDO. DARWIM OSWALDO DIAZ LUGO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°V-24.525.037 y domiciliado en Sector Los Olivos, Parroquia Jadacaquiva, Jurisdicción del Municipio Falcón del Estado Falcón, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Suficientemente facultado para ello, consigno ante este registro a su digno cargo, Acta Constitutiva _ Estatutos Sociales de la sociedad "**FUNDO AGROPECUARIO EL GUARICO, C.A. (PYMES)**" Para que la misma sea correctamente inscrita en los libros de registro de comercio respectivos. Igualmente solicito que una vez insertada en el registro, me sean expedidas las respectivas copias certificadas. -


DARWIM OSWALDO DIAZ LUGO
 C.J. V-24.525.037




 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
 RM No. 343
 212° y 163°
 Miércoles 28 de Septiembre de 2022
 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exhíbase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANGELA MANZANO IPSA N.: 276103, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 35 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS. 0 Según Planilla RM No. 34300139802. La identificación se efectuó así: **DARWIM OSWALDO DIAZ LUGO** C.I.V-24525037
 Abogado Revisor: **VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA**


 REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

 ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FUNDO AGROPECUARIO EL GUARICO, C.A
 Número de expediente: 343-23256
 CONST

Nosotros, **DARWIM OSWALDO DIAZ LUGO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-24.525.037**, Registro de Información Fiscal Nro. **V-24.525.037-8** y **OSWALDO IGNACIO DIAZ ROMERO**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.569.297** Registro de Información Fiscal N° **V-7.569.297-6**, domiciliados en la Parroquia Jadacaquiva, Sector Los Olivos Jurisdicción del Municipio Falcón del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía de carácter anónima, la cual se registrará por las cláusulas contenidas en este documento, que servirán a su vez de Estatutos Sociales de la misma.-

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.
PRIMERA: La compañía se denominará "**FUNDO AGROPECUARIO EL GUARICO, C.A.**". **SEGUNDA:** El domicilio principal de la compañía será en El Fundo El Guárico, Parroquia Jadacaquiva, Sector Sicaname, Municipio Falcón del Estado Falcón y podrá establecer sucursales o agencias en todo el país, así como en el extranjero. **TERCERA:** La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con la producción y comercialización de toda clase de insumos y productos del ramo agropecuario. Y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, relacionada directa o indirectamente con las anteriormente indicadas. **CUARTA:** La duración de la compañía será por treinta (30) años, pudiéndose prorrogar dicha duración mediante acuerdos que adopte la Asamblea General de Accionistas convocados para tal efecto.

CAPITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y DE LAS ACCIONES
QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de **CIENT MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 100.000,00)**, representados en Cien (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una. **SEXTA:** El Capital Social suscrito y pagado ha sido distribuido de la siguiente manera: el socio, **DARWIM OSWALDO DIAZ LUGO**, suscribe y paga **CINCUENTA (50) ACCIONES** con un valor nominal de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total de **CINCUENTA MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs.50.000,00)** que representa el 50% del capital, y el socio **OSWALDO IGNACIO DIAZ ROMERO** suscribe y

paga CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CINCUENTA MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 50.000,00) que representa el 50% del capital, El capital se encuentra totalmente suscrito y pagado en un Cien por ciento (100%) mediante aporte efectuado por los accionistas, según se evidencia en Inventario de Aportación de Bienes, debidamente aceptado por los accionistas anexo a la presente.-**SÉPTIMA:** Las Acciones dan a los socios iguales derechos, cada una de ellas representa un voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad. Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá, más de un propietario para cada una de ellas. Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos exigidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas y estos tendrán un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación por escrito para decidir su compra. Pasado este lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o venderlas a terceros. Si hubiere varios interesados, las acciones se prorratearán entre los interesados. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. **OCTAVA:** El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionista y en los términos que ella establezca. Cada accionista gozará de un derecho preferencial para participar en el aumento proporcionalmente al número de acciones que posea el socio para la fecha del aumento. **NOVENA:** Las acciones no podrán ser dadas en garantía de ninguna forma o especie, ni tampoco podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

**CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACION Y LAS ASAMBLEAS**

DÉCIMA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de una **JUNTA DIRECTIVA** conformada por **UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE** actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones diez (10) años pudiendo ser Reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. **PARAGRAFO UNICO:** Los administradores depositarán en la caja social de la compañía dos (2) acciones, para garantizar su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de

Comercio. **DÉCIMA PRIMERA:** EL PRESIDENTE o el VICEPRESIDENTE, son los representantes legales de la compañía. Para todos los actos y toma de decisiones, el Presidente o el Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades de disposición y administración de la compañía y obrarán por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen. En consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía judicial y extrajudicial, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la compañía dentro y fuera del territorio de la República. B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la compañía con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la compañía. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. J) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos cambiarios. K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la compañía, ya que las facultades antes mencionadas solo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativo. **LA VICEPRESIDENTE**, tendrá las mismas funciones del **PRESIDENTE**, en caso de ausencias de éste. **DÉCIMA SEGUNDA:** La compañía tendrá un Comisario, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará diez (10) años, en sus funciones y tendrá a su cargo las fiscalización total de la contabilidad de la compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que le señala el Código de Comercio y podrá ser removido, antes, durante o después del vencimiento del periodo o reelecto al término.

DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones y acuerdos serán obligatorias para todos sus accionistas. La Asamblea General de Accionistas en sesión Ordinaria se reunirá en cualquier día de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, en el lugar y hora señalada en la convocatoria. Se reunirá la asamblea en sesión Extraordinaria cada vez que así lo requiera el interés de la sociedad.-**DÉCIMA CUARTA:** La Asamblea General de Socios podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se encuentre presente en la sesión el 51% del Capital Social. Las decisiones tomadas se consideraran por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios para lo cual bastará una simple carta dirigida a los directores de la Compañía. Las decisiones de la Asamblea de socios tomadas en la forma prevista obligan a los socios no presentes.-**DÉCIMA QUINTA:** Una de las decisiones de la Asamblea entre otras, es el de aumentar o disminuir el capital social de la compañía y determinar el número de socios que pueden participar en la misma. **DÉCIMA SEXTA:** De cada una de las reuniones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Compañía y suscrita por cada uno de los asistentes a tal reunión. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas designar el comisario de la compañía, así como discutir, aprobar o modificar o rechazar el balance de cuentas, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y cuenta que presenten el Presidente o Vicepresidente con vista al informe del comisario, respecto a sus actos de administración de la sociedad, decidir la disolución anticipada de la Compañía, prórroga de la misma o fusión con otra, cambio de objeto y reforma de su acta constitutiva, designar al Presidente o Vicepresidente y cualquier otro acto que se someta a la consideración o se le atribuya por Ley.

CAPITULO IV

BALANCE, CÁLCULO Y REPARTO DE UTILIDADES

DÉCIMA OCTAVA: El día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, se cerrará, el ejercicio económico comercial de la sociedad, se practicará el inventario y se presentará el balance, el cual será sometido a consideración de la asamblea de socios.-**DÉCIMA NOVENA:** De cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados:
A.- Un Cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social.

- B.- Apartados especiales para reserva, garantías y diversos fines especiales que fueren ordenados.-
- C.- Calculados los beneficios con deducción de gastos generales de toda clase y diversos acuerdos, el saldo favorable será distribuido en la forma que lo disponga la asamblea de socios, al decretar los respectivos dividendos.-

CAPITULO V

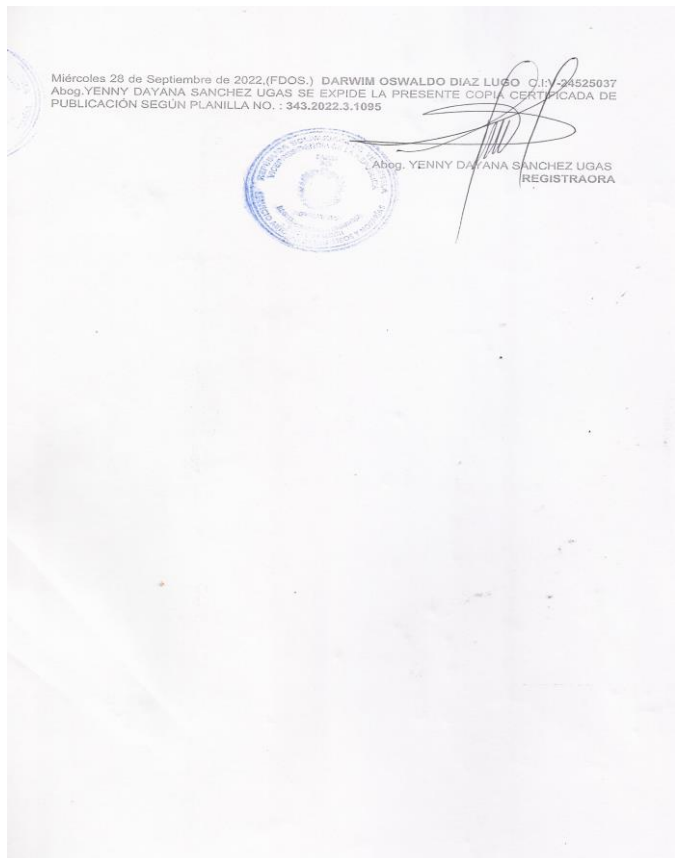
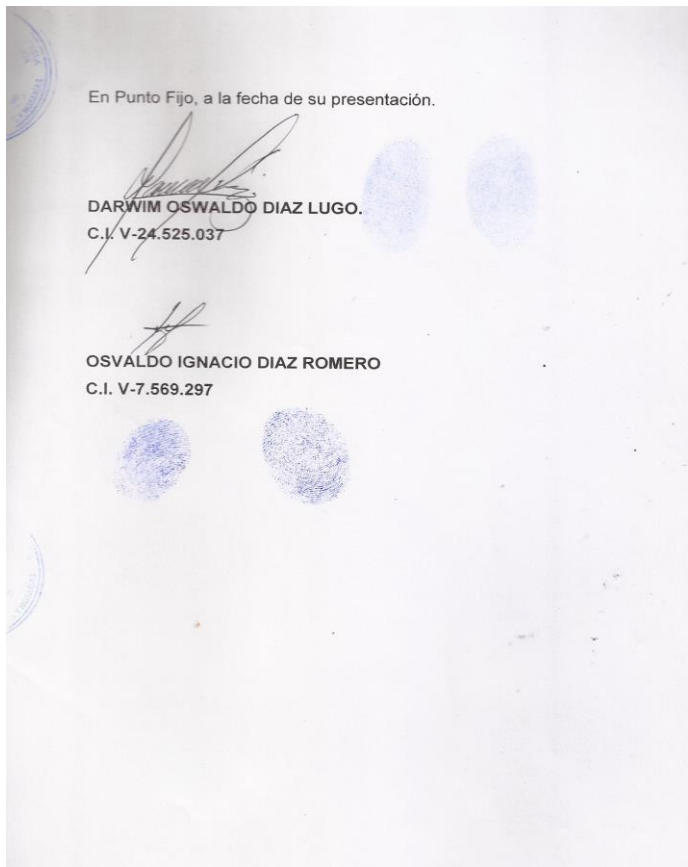
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA: La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del Código de Comercio vigente y del Código Civil Venezolano y en caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por las Asambleas o en su defecto por el Código de Comercio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no expresamente previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio vigente y demás leyes pertinentes de la República Bolivariana de Venezuela. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Por el periodo de DIEZ (10) Años consecutivos a partir de la fecha de Registro de la presente Sociedad, se nombra como **PRESIDENTE** a el socio **DARWIM OSWALDO DIAZ LUGO** y como **VICEPRESIDENTE** a el socio **OSVALDO IGNACIO DIAZ ROMERO**, anteriormente identificados y como Comisario se designa a la Licenciada **IVER MILAGROS AVILA MORA** venezolana, mayor de edad, Contador Público, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-10.972.213, C.P.C 41.871**, por un período de diez (10) años. **VIGÉSIMA TERCERA:** Se autoriza al ciudadano **LCDO. DARWIM OSWALDO DIAZ LUGO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-24.525.037** para que en nombre y representación de los propietarios de esta compañía, realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para la constitución de la Compañía Anónima. **VIGÉSIMA CUARTA:** Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa proviene de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de Drogas.



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



